

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de julio de 1960 por la que se modifica la de 7 de febrero de 1953 reguladora de concesiones para explotación de algas destinadas al aprovechamiento de las Provincias de Ifni y Sahara.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1953 se regularon las concesiones para la explotación de algas destinadas al aprovechamiento industrial en el litoral de las Provincias de Ifni y de Sahara, conteniéndose en ella las condiciones generales a las que habrán de atenerse las subastas y adjudicación de estas concesiones. Sus disposiciones determinan que el procedimiento de pliego cerrado será el modo exclusivo admitido para la presentación de proposiciones, previniéndose, en el caso de ofertas coincidentes, la diferenciación y elección de la más ventajosa por pujas a la llana.

La experiencia adquirida en actuaciones análogas aconseja ampliar las posibilidades, en orden a la consecución del mejor provecho para la Administración, admitiéndose también inicialmente el procedimiento de pujas a la llana en estas subastas, alternativamente con el pliego cerrado.

A dicho fin, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º En las convocatorias de subasta para concesiones de explotaciones de algas destinadas a aprovechamiento industrial en los litorales de las Provincias de Ifni y Sahara podrá sustituirse, cuando así convenga a la Administración, la presentación de proposiciones en pliego cerrado por el método de licitación por pujas a la llana.

2.º Se entenderán modificados en este sentido los puntos tercero, cuarto y sexto de la citada Orden de 7 de febrero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de junio de 1960 por la que se dispone formen parte de la Comisión de Organización y Dirección de la Exposición Permanente de Obras Públicas, en calidad de Vocal, el Jefe del Negociado de Gobierno Interior del Departamento, así como aquellos funcionarios que, por sus especiales conocimientos, se estime conveniente su colaboración.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de fecha 23 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre),

Este Ministerio tuvo a bien disponer la creación de una Comisión de Organización y Dirección de la Exposición Permanente de Obras Públicas, al objeto de la puesta en marcha de dicha exposición, que deberá dar la merecida difusión a las realizaciones del Departamento.

En el tiempo transcurrido se ha venido observando que de una manera permanente se precisa disponer de algunos servicios adscritos al Gobierno Interior del Departamento, para el logro de la misión encomendada, por lo cual se hace conveniente la adscripción permanente a la referida Comisión del Jefe del Servicio de Gobierno Interior, para una mejor disposición y coordinación de tales servicios. Igualmente se ha considerado de interés que por la Presidencia de la Comisión puedan adscribirse a la misma, en calidad de agregados, aque-

los funcionarios que por sus especiales conocimientos puedan coadyuvar al mejor éxito de la Exposición Permanente de Obras Públicas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Formará parte de la Comisión de Organización y Dirección de la Exposición Permanente de Obras Públicas, en calidad de Vocal, el Jefe del Negociado de Gobierno Interior del Departamento.

2.º Por el Ilmo. Sr. Subsecretario, y a propuesta del Presidente de la referida Comisión, podrá disponerse que pasen a formar parte de la misma, con carácter permanente o temporal y en calidad de agregados, aquellos funcionarios que, por sus especiales conocimientos, se estime conveniente su colaboración.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1960 por la que se dispone se incorpore a la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto se incorpore a la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1250/1960, de 30 de junio, por el que se modifica el artículo 1.º del Decreto de 17 de octubre de 1940, que organizaba las Regiones y Zonas Aéreas del territorio nacional.

Por Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta se organizaron las Regiones y Zonas Aéreas del territorio nacional, modificadas posteriormente por Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos en lo referente a la demarcación territorial de las Regiones Aéreas Pirenaica y Atlántica.

Afectada dicha organización por disposiciones del Gobierno, es necesario recoger la modificación producida mediante la disposición legal pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo primero del Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, que